Trelew, 23 de agosto de 2023.-

VISTOS: estos autos caratulados: "C., S. V. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)" (Expte. N° 261 – Año 2023 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto en fecha 16/08/2023 (hoja 83).-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el ID 1143478 (hoja 77), el Dr. R. M. L. practicó liquidación de sus honorarios regulados mediante la SDAU N° 09/2023 (13/06/2023, hojas 66/73) por la suma de $544.227,60, con más la suma de $114.287,76 en concepto de IVA.-

El 11/07/2023 (hoja 78) se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada (sin que haya sido contestado por la parte demandada condenada en costas) y se ordenó la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos.-

Por el 1177204 (hoja 82) el Dr. L. solicitó se apruebe la liquidación practicada y se ordene a la demandada que transfiera las sumas reclamadas bajo apercibimiento de ejecución.-

Analizados los cálculos efectuados por el letrado, advierto que deberá ajustarse la liquidación practicada al valor del JUS vigente a la fecha del dictado de la SDAU N° 09/2023 (13/06/2023), esto es, a la suma de $12.482.30 conforme la RAG N°9932/2023, puesto que el valor consignado por el letrado –en el cálculo efectuado- es el vigente a partir del 01/07/2023.-

Así, considerando los 40 JUS regulados a favor del Dr. R. M. L. en la Sentencia Definitiva Amparo Unipersonal Nº 09/2023, corresponde determinar sus honorarios en la suma de $499.292, con más la suma de $104.851,32 en concepto de IVA.En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:

I) DISPONER que los honorarios regulados a favor del Dr. R. M. L. en la Sentencia Definitiva Amparo Unipersonal Nº 09/2023 ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($499.292.-), con más la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS **($104.851,32)** en concepto de IVA.-

II) Intimar a la parte demandada para que, en el término de **CINCO (5) DIAS**, abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C. y Ley I- N° 209).-

III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº 028 DE 2023 - SIAU.- CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO